

RESOLUCIÓN No. 465

03 OCT 2019

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0743 DEL 1 DE MAYO DE 2017, SUSCRITO ENTRE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA Y TURY XOIUD TRUJILLO RIVERA Y/O VARIEDADES WILER**

La Gerente de la **E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA**, en uso de sus facultades legales especiales conferidas por la Constitución política y la ley, por la resolución 5185 de 2013 y el estatuto básico de la E.S.E. resolución 261 del 02 de septiembre de 2014, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la E. S. E CARMEN EMILIA OSPINA y demás normas concordantes que regulan la materia y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 472 de 1999 del 30 de Noviembre de 1999 se creó la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, como una entidad pública descentralizada de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa cuyo objeto es la prestación de los Servicios de salud de primer nivel de complejidad como un servicio público a cargo del estado, como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

Que es deber de **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** prever los mecanismos para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, razón por la cual la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, celebró contrato con **TURY XOIUD TRUJILLO RIVERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.212.282, propietaria del establecimiento de comercio **VARIEDADES WILER**, con matrícula Mercantil No. 00229427, el contrato No. 0743 del 1 de mayo de 2017, cuyo objeto consistió en **"SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS, ANILLADOS Y OTROS A LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA"**.

Que el valor del contrato No. 0743 del 01 de mayo de 2017, se acordó en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000,00)** imputados al rubro 2010102-2020103, denominado **MATERIALES Y SUMINISTROS**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1091 del 25 de enero de 2017 y registro presupuestal No. 1517 de fecha 31 de mayo de 2017.

Que el término de ejecución del contrato, se estableció a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio con el interventor del mismo hasta el Treinta y uno (31) de julio de 2017.

Que el Contrato No. 0743 del 1 de mayo de 2017, se suscribió acta de inicio el día Treinta y uno (31) de mayo de 2017, y acta de legalización con fecha Treinta y uno (31) de mayo de 2017.

Que mediante estudio previo el Responsable técnico del contrato No. 0743 de 2017, solicita Adición, por lo que se suscribe **OTROSI**, 001 al contrato No. 0743 de 2017, de fecha Treinta y uno (31) de julio de 2017, en donde se adiciona el valor de **UN MILLÓN TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.034.792)**, para un valor total del contrato de **CUATRO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.034.792)**, según certificado de disponibilidad No. 1503 del 05 de mayo de 2017, rubro 4200200 denominado **GASTOS COMPLEMENTARIOS – PROGRAMA ETV**, de la vigencia presupuestal 2017, expedido por la oficina de presupuesto y según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1745 del 14 de julio de 2017, Rubro 4200200, denominado **GASTOS COMPLEMENTARIOS –PROGRAMA PIC**, de la vigencia presupuestal 2017, expedido por la oficina de presupuesto.

Que mediante estudio previo el responsable técnico del contrato No. 0743 del 1 de mayo de 2017, solicita adición al contrato, por lo que suscribe **OTROSI** 002, al contrato No. 0743 Del 1 de mayo de 2017, en donde se Adiciona la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE (\$460.000)** al contrato No. 743 de 2017, para un valor total del contrato de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$4.494.792)**, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 3117 del 21 de Noviembre de 2017, Rubro 4200200 denominado **GASTOS INTERADMINISTRATIVOS CONVENIO 1063-2017 PIC DEPARTAMENTAL**, de la vigencia presupuestal 2017 y Adición en tiempo de ejecución hasta el 30 de diciembre de 2017, con registro presupuestal No. 2585 de fecha 29 de noviembre de 2017.

Que la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** a través de la oficina de contratación previa visto bueno de la subgerencia administrativa, requirió al contratista **TURY XOIUD TRUJILLO RIVERA Y/O VARIEDADES WILER**, conforme a lo que señalan las leyes de la materia, para realizar los trámites de terminación y liquidación bilateral del contrato.

Que la contratista no concurrió a la liquidación bilateral del contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, conforme a lo que establece la resolución 261 de 2014 y el contrato No. 0743 del 01 de mayo de 2017.

Que con fundamento en el artículo 24 de la resolución No. 261 de 2014, el contrato No. 0743 del 1 de mayo de 2017, En concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la entidad procede a efectuar la liquidación unilateral, con el siguiente estado de cuenta:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE LA E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA Y BALANCE				
		valor pagado	Periodo a Cobrar	saldo de contrato
valor inicial del contrato	\$3.000.000.00			\$3.000.000.00
fecha de pago	-	-	-	-
valor por pagar al contratista	\$ 0		N/A	-0-
Valor total a pagar	\$ 0	0		0
Valor dejado de ejecutar	\$3.000.000.00			\$3.000.000.00

Que de conformidad con las consideraciones anteriores la Gerente

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Liquidar unilateralmente el contrato No. 0743 del 1 de mayo de 2017, suscrito entre la **ESE. CARMEN EMILIA OSPINA** y **TURY XOIUD TRUJILLO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.212.282, propietaria del establecimiento de comercio **VARIEDADES WILER**, con matrícula mercantil No. 00229427 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Valor inicial del contrato:	\$3.000.000
Valor Adicional: 001	\$1.034.792
Valor Adicional: 002	\$ 460.000
Valor Total del Contrato	\$ 4.494.792
Valor pagado:	\$0
<b>Saldo a favor del contratista</b>	<b>\$0.00</b>
<b>Saldo a favor de la ESE CEO (no ejecutado)</b>	<b>\$4.494.792</b>
<b>SUMAS IGUALES:</b>	<b>\$4.494.792</b>

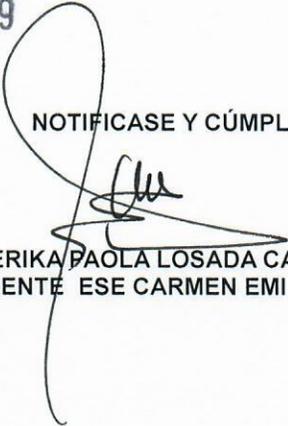
**ARTICULO SEGUNDO:** En firme el presente acto administrativo quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, con ocasión a la suscripción del contrato de suministro No. 0743 de 2017, suscrito con **TURY XOIUD TRUJILLO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.212.282, propietaria del establecimiento de comercio **VARIEDADES WILER**, con matrícula mercantil No. 00229427.

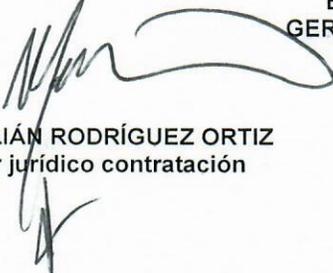
**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente **TURY XOIUD TRUJILLO RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.212.282, propietaria del establecimiento de comercio **VARIEDADES WILER**, del contenido de la presente resolución en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la ley 1437 de 2011.

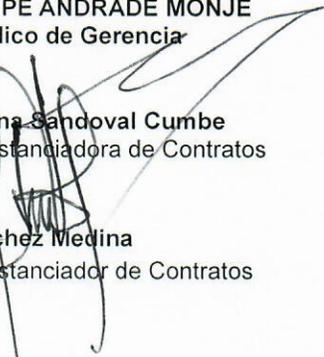
**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por aviso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 – Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

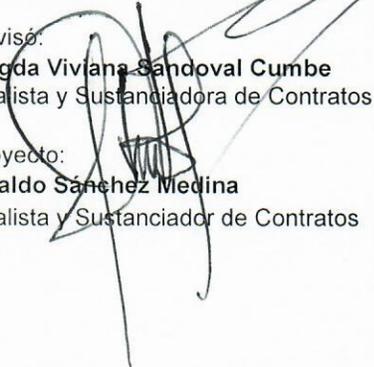
Se expide en Neiva a los **03 OCT 2019**

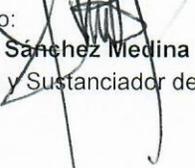
**NOTIFICASE Y CÚMPLASE**

  
**ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**  
**GERENTE ESE CARMEN EMILIA OSPINA**

  
Vo. Bo.  
**MIGUEL JULIÁN RODRÍGUEZ ORTIZ**  
Coordinador jurídico contratación

  
Vo. Bo.  
**PEDRO FELIPE ANDRADE MONJE**  
Asesor Jurídico de Gerencia

Revisó:  
  
**Magda Viviana Sandoval Cumbe**  
Analista y Sustanciadora de Contratos

Proyecto:  
  
**Onaldo Sánchez Medina**  
Analista y Sustanciador de Contratos